

# PLAN LOCAL DE QUEMAS DE LA POBLA DEL DUC



## RESUMEN DE AUTORIZACIONES Y CONDICIONES DE QUEMAS EN EL T.M. DE LA POBLA DEL DUC

Mes / Actividad	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
Agrícolas	Zona máximo riesgo (0-20m con quemador) y general (50-500m sup. Forestal) Lunes – Domingo Salida del sol- 13:30h					Zona riesgo general (50-500m sup. forestal) Zona máximo riesgo (0-50m sup. forestal) PROHIBIDO					Zona máximo riesgo (0-20m con quemador) y general (50-500m) Lunes – Domingo Salida del sol- 13:30h		
Márgenes	Lunes – sábado Salida del sol – 13:30am >50m forestal (zona general) → Ayuntamiento <50m forestal (zona de máximo riesgo) → Conselleria					Zona de máximo riesgo (0-50m) y general(50-500m): PROHIBIDO					Lunes – sábado Salida del sol – 13:30am >50m forestal (zona general) → Ayuntamiento <50m forestal (zona de máximo riesgo) → Conselleria		
Forestales	Permiso especial Conselleria					PROHIBIDO					Permiso especial Conselleria		

### OBSERVACIONES

Si las condiciones climatológicas son favorables, se podrá adelantar esta fecha (máximo hasta el 15 de octubre) mediante notificación expresa de los Servicios Territoriales de la Conselleria a los Ayuntamientos afectados. Con independencia de estos periodos/horarios, se estará a las disposiciones de la Conselleria en días/periodos, concretos, como puede ser en Semana Santa y Pascua, donde están prohibidas las quemas desde el jueves de pascua hasta los 11 días naturales posteriores, ambos inclusive.

Realizar en quemadores especiales de hormigón, no se podrá abandonar mientras haya combustión y proveernos de una mochila extintora de al menos 15 litros.

La distancia mínima entra la hoguera y los márgenes, cunetas o cualquier otra formación en la que haya continuidad en la vegetación susceptible de poderse quemar, será de 20 metros. (Si la parcela no llega a esas dimensiones, se quemará en el centro del bancal e intentando que la altura de llama no sobrepase los 2 metros).

### CONDICIONES GENERALES:

- Es obligatorio llevar consigo este permiso cuando se esté realizando la quema.
- La persona interesada permanecerá vigilando la hoguera hasta que esta se encuentre completamente extinguida.
- La responsabilidad penal a terceros será de la persona peticionaria.
- Ante cualquier contradicción del presente cuadro o de la autorización con el documento del Plan, prevalecerá lo que figure en este último.
- Todas las quemas y autorizaciones quedaran automáticamente prohibidas y anuladas cuando sople viento fuerte o de poniente, ó los días sean declarados de peligro máximo por la Conselleria competente en materia de Prevención de Incendios. **Solo se podrán realizar con preemergencia nivel 1.**
- La persona solicitante deberá formar un cortafuegos alrededor de la zona que se va a quemar, que no será inferior a 2 metros y deberá disponer de los medios del apoyo necesarios para controlar cualquier alteración del fuego.
- **Es obligatorio quemar con quemador de 0 a 20 metros y a más de 20 metros es recomendable.** Solo será válida esta autorización para la zona y periodo que figure en la autorización; y en el horario que se ha indicado en el Plan Local de Quemas.

Periodos de quemas, según el nuevo reglamento (Art. 138.3):

- **Primer período de exclusión:** quedan prohibidas dichas quemas en los periodos comprendidos entre el **Jueves Santo y los 11 días naturales siguientes**, ambos inclusive.
- **Segundo período de exclusión:** quedan prohibidas dichas quemas en el periodo comprendido entre el **1 de junio y el 15 de octubre**, ambos inclusive.
- **Período general:** **16 de octubre al 31 de mayo**, ambos inclusive.

**CONSULTA EL NIVEL DE PREMEERGENCIA:** Ayuntamiento: 962 250 066, En la Web 112cv.com, en "Twitter": gva\_112cv,